

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

30 OCT. 2020

Rad. 2019-0287

Teniendo en cuenta que, se informa por la Oficina De Registro la toma de embargo por Jurisdicción coactiva, no petición de cautela a este despacho, de conformidad con lo reglado en el art. 286 del CGP., procede el despacho a corregir el inciso primero del auto que precede el cual quedará en los siguientes términos:

"La comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrante a folios 75 y 76 del expediente, obren en autos, téngase en cuenta por parte de la secretaría en su debido momento procesal y póngase en conocimiento a los interesados para los fines que consideren pertinentes."

Por otro lado, por secretaría librese comunicación a la demandada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído manifieste a este despacho si procedió a firmar o no la escritura pública de que trata el presente asunto.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº 025

Hoy

20 NOV. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor